

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN OFICINA DE EXTRANJERÍA

Resolución de concesión
Expediente: 280120240

Titular:
NIE:

Åmbito geográfico: Nacional
Centro de Estudios:

Validez: Desde 23/09/2024 hasta 22/09/2025

BELINCHON ALVAREZ EMILIO LUIS

Vista la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL (ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN (ART. 124.4)) presentada en fecha 01/07/2024, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y concordantes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley..

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Ha resuelto conceder la autorización solicitada en los términos señalados en el presente documento a D/Dª.

D/Da.

Esta autorización no permite trabajar.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 23/09/2024

El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Firma (Resolución 6/09/2024)
La Jefa de Oficina de Extranjería
Beatriz Iglesias de Álava

Ver dorso

CSV:

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): BEATRIZ IGLESIAS DE ALAVA | FECHA: 24/09/2024 10:07 | NOTAS: F